



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 01 de agosto de 2024  
**H.C.M. PIE No. 117/24**

Doctor  
Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 31 de julio de 2024, adjuntando Proyecto de PETICIÓN DE INFORME ESCRITO elaborada por Asesoría General del Pleno, cumpliendo con la decisión asumida por el Pleno del Concejo Municipal, con relación a la falta de cumplimiento de la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA de la Ley Municipal Autónoma No. 417/24, LEY DE TRANSPORTE, TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, publicada el 13 de mayo de 2024, en la GACETA MUNICIPAL y su autoridad tenía el plazo de 60 días calendario, para su REGLAMERNTACIÓN, plazo que ha fenecido el 13 de julio de 2024; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la propuesta de la P.I.E, con los ajustes correspondientes, de acuerdo al siguiente contenido:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de julio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la Nota J.M.U. – G.A.M.S. CITE No. 454/2024, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA y el MSc. Arq. Rafael Zúñiga Duran, DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA y otros, haciendo conocer que en el proceso de socialización de la REGLAMENTACIÓN a la LEY DE TRANSPORTE, TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, las instituciones, como ser la Federación Departamental de Choferes de Chuquisaca, el 03 de julio de 2024 y el Sindicato Mixto de Transporte San Cristóbal, el 05 de julio de 2024, solicitaron la AMPLIACIÓN del plazo para SOCIALIZAR Y ANALIZAR el Proyecto de la REGLAMENTACIÓN hasta 30 días inclusive; sobre el caso, los Concejales y Concejales, expresaron sus preocupaciones, señalando que de acuerdo a la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA de la Ley Municipal Autónoma No. 417/24, LEY DE TRANSPORTE, TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE. El Órgano Ejecutivo Municipal, tenía el plazo de 60 días calendario, para su Reglamentación, después de la publicación en la Gaceta Municipal; en ese sentido, la Ley Municipal Autónoma No. 417/24, ha sido PROMULGADA el 06 de mayo de 2024 y PUBLICADA en la GACETA MUNICIPAL el 13 de mayo de 2024; plazo que ha fenecido el 13 de julio de 2024, con ese antecedente, se REQUIERE a su autoridad y las instancias que correspondan a PETICIÓN DE INFORME ESCRITO; decisión asumida en sujeción al art. 15 de la Ley Autónoma Municipal 330/23 y cuyo texto es como sigue:

#### PETICIÓN DE INFORME ESCRITO No. 117/24

1. LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, ha sido PUBLICADA el 13 de mayo de 2024, en la GACETA MUNICIPAL y su autoridad, tenía el plazo de 60 días calendario, para su REGLAMENTACIÓN, plazo que ha fenecido el 13 de julio de 2024, INFORME, su autoridad, porque no se ha cumplido, con el plazo previsto en la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA de la Ley Municipal Autónoma No. 417/24, con la Reglamentación de la referida norma legal.

2. De acuerdo al art. 164 Parág. II. de la Constitución Política del Estado y el art. 23 inc. I) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; las leyes son de cumplimiento obligatorio desde el día de su PUBLICACIÓN, en ese sentido, INFORME de manera detallada, porque no se ha cumplido con la REGLAMENTACIÓN a la Ley Municipal Autónoma No. 417/24, dentro del plazo de los 60 días calendario, que tenía la obligación de cumplir en el marco de las normas citadas.

Asimismo, INFORME detalladamente adjuntando toda la documentación que justifique la elaboración de los Reglamentos a la Ley Municipal Autónoma No. 417/24.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

(// // // // // ..... corresponde a la Petición de Informe Escrito No. 117/24 de 01 de agosto de 2024 // // // // //.)

3. REMITA al Concejo Municipal, el REGLAMENTO de la Ley Municipal Autónoma No. 417/24, en original y/o fotocopia legalizada y otros que señala la citada norma legal; a los fines administrativos y legales que correspondan.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Sr. Rodolfo Ayilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luz Melisa Cortes  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

